



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4613**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 28 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDE NEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Pinal de Amoles, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$141'516,210.00 (Ciento cuarenta y un millones quinientos dieciséis mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$142'644,373.00 (Ciento cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$7'186,509.00 (Siete millones ciento ochenta y seis mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$80'894,909.00 (Ochenta millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$54'562,955.00 (Cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Federales por Convenio \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

## **b) Ingresos**

Estos decrecieron en un 7.94% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 4.25% y un 4.98%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

## **c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$78'424,046.61 (Setenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes muebles, Bienes inmuebles, Activos intangibles, y Formulación y evaluación de Proyectos, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Efectivo y equivalentes, Otros Activos y Almacenes. El Pasivo Total registró un incremento de \$8'864,771.83 (Ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 83/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento por adeudo en los rubros de Servicios Personales por Pagar, Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a Corto Plazo y Otras cuentas por pagar a Corto Plazo, incremento que se compensó con la disminución en las obligaciones de Proveedores, Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo y Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$69'559,274.78 (Sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 7.20% de los ingresos que se califican de gestión; en 46.16% de los ingresos que provienen de participaciones; en 28.94% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 17.70% de los ingresos por Convenios; y en 0.00% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$7'712,145.45 (Siete millones setecientos doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$125'418,942.67 (Ciento veinticinco millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$104'784,227.79 (Ciento cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos 79/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$20'634,714.88 (Veinte millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos catorce pesos 88/100 M.N.), e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$219'117,848.85 (Doscientos diecinueve millones ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$203'851,430.24 (Doscientos tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 M.N.), arrojando un saldo de \$15'266,418.61 (Quince millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 61/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 515, emitido por la Presidenta Municipal y el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1127, emitida el 03 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4405, emitido el 05 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 08 de junio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 06 de julio de 2017, presentó oficio CM/1361/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

#### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la Entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al Pliego de Observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor,



contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 y 106 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y por Servicios Profesionales por la cantidad de \$18'517,592.99 (Dieciocho millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), de los cuales, corresponden un monto de \$11'283,173.56 (Once millones doscientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.) a ejercicios anteriores y la cantidad de \$7'234,419.43 (Siete millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 43/100 M.N.) a los meses de diciembre 2015 y de enero a noviembre 2016.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir y entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (cfdi):**

a) *Por el pago de finiquitos realizados con recursos FORTAMUN-DF 2016, por la cantidad de \$3'468,169.62 (Tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.).*

b) *Por el pago de nómina de trabajadores eventuales por la cantidad de \$13'466,300.13 (Trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos pesos 13/100 M.N.).*

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber transferido recursos del fondo FORTAMUN – DF 2016 por la cantidad de \$931,346.46 (Novecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.) a otras cuentas bancarias del mismo municipio, reintegrándose un monto de \$440,630.32 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos treinta pesos 32/100 M.N.) omitiendo reintegrar el importe de \$490,716.14 (Cuatrocientos noventa mil setecientos dieciséis pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros.**
4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4 y 15 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2016 las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución, las metas a alcanzar por cada una de las obras a ejercer, el costo de cada una y los beneficiarios.**
5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción IV, 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos a personal de base y eventual bajo los conceptos de “Compensación” y “Compensación por Servicios Especiales” por la cantidad de \$1’370,461.72 (Un millón trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.), los cuales no se encuentran justificados y no estaban establecidos al no ser una retribución periódica.**
6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15,16, 21, 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 50 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido conformar el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; de igual forma no se determinaron los Tabuladores de sueldos para el ejercicio 2016.**
7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, IV